

PONENTE: WILBERTO SÁNCHEZ 2113

PARA: ASTRID

PROYECTO DE ACUERDO No  
(Mayo 14-2008)

Y Por el Bello  
que queremos  
Mayo 14/08  
Bdo 468

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL  
No 033 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2.007".

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades  
constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la ley  
136 de 1.994,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deróguese el Acuerdo Municipal No 033  
del 29 de Noviembre de 2.007, Por medio del cual se destina una  
partida presupuestal para el Área Metropolitana del Valle de  
Aburrá, a partir del 1º de Enero de 2.008 para el cumplimiento de  
las funciones y ejecución de proyectos, según lo establecido en los  
literales d. y g. del artículo No 22 de la ley 128 de 1.994.

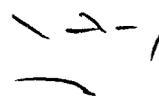
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo Municipal rige a  
partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto de Acuerdo Municipal presentado por:



**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal de Bello.



## EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo Municipal, por medio del cual se deroga el Acuerdo Municipal No 033 del 29 de Noviembre de 2.007, por medio del cual se destinó una partida presupuestal para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con fundamento en lo siguiente:

La ley 128 de Febrero 23 de 1.994, "Por la cual se expide la ley orgánica de las áreas metropolitanas", en su artículo 22 preceptuó:

**Patrimonio.** El patrimonio y renta del Área Metropolitana estará constituido por:

- a) El producto de la sobretasa del dos por mil (2x1000) sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción de cada área metropolitana.

**NOTA:**(Declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional en sentencia C 1096 de 2.001, el literal a) del presente artículo, en el entendido que el producto de la sobretasa al cual hace referencia esta norma pertenecerá al área metropolitana siempre y cuando no existan corporaciones autónomas regionales en la totalidad de la jurisdicción de la correspondiente área metropolitana).

- b) Las sumas recaudadas por concepto de la contribución de valorización para obras metropolitanas;

*Por el Bello  
que queremos*

- c) Los derechos o tasas que puedan percibir por la prestación de servicios públicos metropolitanos;
- d) Las partidas presupuestales que se destinen para el área metropolitana en los presupuestos nacionales, departamentales, distritales, municipales o de las entidades descentralizadas del orden nacional, departamental, distrital o municipal;
- e) El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes;
- f) Los recursos provenientes del crédito;
- g) Los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas y acuerdos;
- h) Las donaciones que reciban de entidades públicas o privadas;
- i) Las sumas que reciba por contrato de prestación de servicios;
- j) La sobretasa a la gasolina que se cobre dentro de la jurisdicción de cada área metropolitana acorde con lo establecido por la ley 86 de 1.989;
- k) Los ingresos que reciba el área por la ejecución de obras por concesión, y
- l) Los demás bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

Por el Bello  
que queremos

**PAR.** La tesorería de cada uno de los municipios integrantes del área abrirá una cuenta especial a nombre de la respectiva área metropolitana, en la que consignará los recursos provenientes de la sobretasa a que se refiere el literal a) dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

El tesorero municipal que incumpla éste precepto incurrirá en causal de mala conducta.

En consideración a que las relaciones con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se deterioraron tal como ocurrió en épocas pasadas, me veo en la imperiosa necesidad de someter a aprobación de esa Honorable Corporación Edilicia la derogatoria del Acuerdo Municipal No 033 del 29 de Noviembre de 2.007, por medio del cual se destina una partida presupuestal para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Aporte voluntario éste, a que se refiere el artículo No 22 literales d. y g. de la ley 128 de 1.994, que deben destinarse para el cumplimiento de las otras funciones señaladas en el canon 319 de la Constitución Política y en el artículo 4º de la pluricitada ley 128, que en esencia son:

1. Programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su jurisdicción.
2. Racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común alguno de ellos.
3. Ejecutar obras de interés metropolitano.

El Ex Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a finales del año pasado realizó unos compromisos con la

*Por el Bello  
que queremos*

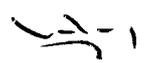
administración municipal, para desarrollar algunos proyectos debidamente viabilizados y diferentes a los ambientales, siempre y cuando reviviéramos el aporte voluntario.

Cumplimos con la aprobación del Acuerdo Municipal antes enunciado, en el cual se fijó a partir del 1º de Enero de 2.008, un aporte del 1.5 x 1.000 del total de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y tenido recaudo efectivo; pero en cambio desconocen los recursos que inicialmente aportaría el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, entre otros proyectos, al de la actualización catastral del municipio de Bello, lo cual nos obliga a presentar la derogatoria del Acuerdo Municipal No 033 del 29 de Noviembre de 2.007, cuyos recursos en lo sucesivo serán invertidos directamente por la Administración Municipal.

Con sujeción a las normas antes citadas y el artículo No 91 de la ley 136 de 1.994, someto a consideración de esa Corporación Edilicia el Proyecto de Acuerdo adjunto para su aprobación.



Proyecto presentado por: **OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal Bello



presente: CESAR ALVARO MUÑOZ MUÑOZ

236

Por el Bello  
que queremos

Mayo 14/08  
Bdo 467  
Suarez

PROYECTO DE ACUERDO No 022

(Mayo 14/2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN".

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1.994,

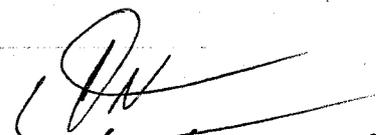
#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese al Señor Alcalde para que en representación del municipio de Bello, ingrese como socio fundador en la creación de la entidad privada sin ánimo de lucro que se denominará Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia COPARTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorícese al señor Alcalde para que como socio fundador realice los aportes en dinero o en especie que determine la Asamblea General de Asociados de la Corporación a que se alude en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto de Acuerdo Municipal presentado por:



ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ

Alcalde Municipal de Bello.

30

Por el Bello  
que queremos

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo Municipal, en donde pretendo que se me conceda la autorización para que en representación del municipio de Bello, ingrese como socio fundador en la creación de la Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia **COPARTE** que quedará integrada inicialmente por las entidades públicas que se señalan en el acta protocolaria de constitución y de la cual anexo copia.

Nuestra Constitución Política, en su artículo 311 reconoce la autonomía de los entes municipales, consagrándolos como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al disponer:

***ARTICULO 311°.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (S.F.T.)*

El artículo 1° de la Ley 136 de 1994, dando desarrollo directo al precepto Constitucional citado establece que:

***ARTICULO 1°.** Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con*

Por el Bello  
que queremos

*autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (S.F.T.)*

*De conformidad con el artículo No 95 de la ley 489 de 1.998, las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, sujetas a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas aplicables para las entidades de éste género.*

Como vemos en las normas transcritas, es claro el compromiso que desde la vigencia de la Constitución Política, se le exige a los entes territoriales, los cuales deben estar orientados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, así como a contribuir constantemente con elevar su nivel cultural.

Es por ello que en nuestro municipio, se adelantan diversos procesos de renovación urbana, destacando el de los antiguos talleres del Ferrocarril, en el que se pretende colocar en funcionamiento la Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia, **COPARTE** que se proyectará a nivel metropolitano, regional, nacional e incluso internacional, como un espacio para el desarrollo de la cultura antioqueña y una alternativa económica para el Municipio y sus habitantes, lo que tendrá repercusión directa en la zona.

La Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia, **COPARTE**, será un centro de formación para el trabajo en el Municipio de

Bello, con ofertas académicas que garanticen el desarrollo de competencias laborales y brinden opciones ocupacionales que se aprendan en un menor tiempo, como las habilidades artísticas (teatro, música, danza, artes plásticas), las de la industria creativa (editorial, multimedia, fonográfica, audiovisual), y en áreas como: metalmecánica, electrónica, telecomunicaciones, informática, tecnologías del transporte, robótica, construcción y otros temas tecnológicos que se vayan requiriendo como consecuencia de la demanda del sector productivo.

Este espacio también será un espacio abierto para el encuentro ciudadano, conectado urbanísticamente a la ciudad de Bello, con plazoletas, jardines, arboretos, senderos ecológicos, ciclo rutas, plaza cívica y demás infraestructura necesaria para proveer a la comunidad Bellanita y al Valle de Aburrá, una opción de ocio creativo y recreativo.

Las condiciones geográficas del Valle de Aburrá hacen que el norte tome cada vez más impulso como zona de alto desarrollo en los años venideros, lo que se conoce como "La Centralidad del Norte", fenómeno que se ha visto impulsado por el desbordado crecimiento económico y social del sector, lo que sitúa al Municipio en una posición de pionero frente a sus vecinos, sobretodo con proyectos como éste que llevarán educación y progreso a la población.

En este esfuerzo se encuentran comprometidas, además del municipio de Bello, diferentes instituciones de carácter público, del orden nacional y departamental, con quienes suscribimos el pasado 28 de Abril acta protocolaria de constitución de la Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia **COPARTE**.

*Por el Bello  
que queremos*

Los antiguos talleres del Ferrocarril de la ciudad de Bello, sitio donde ha de funcionar el Parque, tienen carácter de patrimonio arquitectónico e histórico del Municipio y de la Nación. Estos hacen parte fundamental de la historia de nuestra ciudad y de la región en general, ya que en el pasado facilitaron que estas se poblaran y desarrollaran económicamente.

El Parque de Artes y Oficios es la oportunidad que tiene la Administración y la sociedad en general de satisfacer las necesidades formativas de los diferentes sectores de la población, en especial de los miles de estudiantes que egresan de las instituciones educativas de nuestro Municipio que no pueden acceder a ningún otro tipo de formación superior.

Para lograr hacer realidad este sueño, con la asociación de entidades públicas, constituiremos una entidad privada sin ánimo de lucro con personería jurídica y de la cual el Municipio sea miembro activo y actúe con compromiso y liderazgo.

De ahí la importancia, de que esa Honorable Corporación Edilicia, me conceda esa autorización para que el municipio de Bello ingrese como socio fundador en la creación de la Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia **COPARTE** y poder definir con las entidades públicas que inicialmente la integrarán los estatutos que han de regirla y se obtenga el reconocimiento de su personería jurídica, para lo cual se analizarán las disposiciones legales que rigen la materia, como son entre otros los Decretos Nos 525 de 1.990, 1529 de 1.990, 0427 de 1.996.

Así las cosas, Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el proyecto de Acuerdo Municipal adjunto, con

*Por el Bello  
que queremos*

fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, para su estudio y posterior aprobación si a bien lo estiman pertinente.

Cordialmente,



**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal de Bello.



Panela: CSJVS MASCO MSJA ADJZ

247

Por lo Bello  
que queremos

Mayo 14/08  
Bdo 467  
Suarez

PROYECTO DE ACUERDO No 022

(Mayo 14/2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN".

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1.994,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese al Señor Alcalde para que en representación del municipio de Bello, ingrese como socio fundador en la creación de la entidad privada sin ánimo de lucro que se denominará Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia COPARTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorícese al señor Alcalde para que como socio fundador realice los aportes en dinero o en especie que determine la Asamblea General de Asociados de la Corporación a que se alude en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto de Acuerdo Municipal presentado por:

31

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ

Alcalde Municipal de Bello.

11

*Por el Bello  
que queremos*

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo Municipal, en donde pretendo que se me conceda la autorización para que en representación del municipio de Bello, ingrese como socio fundador en la creación de la Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia **COPARTE** que quedará integrada inicialmente por las entidades públicas que se señalan en el acta protocolaria de constitución y de la cual anexo copia.

Nuestra Constitución Política, en su artículo 311 reconoce la autonomía de los entes municipales, consagrándolos como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al disponer:

***ARTICULO 311°.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover, la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (S.F.T.)*

El artículo 1° de la Ley 136 de 1994, dando desarrollo directo al precepto Constitucional citado establece que:

***ARTICULO 1°.** Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con*

Por el Bello  
que queremos

*autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (S.F.T.)*

*De conformidad con el artículo No 95 de la ley 489 de 1.998, las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, sujetas a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas aplicables para las entidades de éste género.*

Como vemos en las normas transcritas, es claro el compromiso que desde la vigencia de la Constitución Política, se le exige a los entes territoriales, los cuales deben estar orientados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, así como a contribuir constantemente con elevar su nivel cultural.

Es por ello que en nuestro municipio, se adelantan diversos procesos de renovación urbana, destacando el de los antiguos talleres del Ferrocarril, en el que se pretende colocar en funcionamiento la Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia, **COPARTE** que se proyectará a nivel metropolitano, regional, nacional e incluso internacional, como un espacio para el desarrollo de la cultura antioqueña y una alternativa económica para el Municipio y sus habitantes, lo que tendrá repercusión directa en la zona.

La Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia, **COPARTE**, será un centro de formación para el trabajo en el Municipio de

Bello, con ofertas académicas que garanticen el desarrollo de competencias laborales y brinden opciones ocupacionales que se aprendan en un menor tiempo, como las habilidades artísticas (teatro, música, danza, artes plásticas), las de la industria creativa (editorial, multimedia, fonográfica, audiovisual), y en áreas como: metalmecánica, electrónica, telecomunicaciones, informática, tecnologías del transporte, robótica, construcción y otros temas tecnológicos que se vayan requiriendo como consecuencia de la demanda del sector productivo.

Este espacio también será un espacio abierto para el encuentro ciudadano, conectado urbanísticamente a la ciudad de Bello, con plazoletas, jardines, arboretos, senderos ecológicos, ciclo rutas, plaza cívica y demás infraestructura necesaria para proveer a la comunidad Bellanita y al Valle de Aburrá, una opción de ocio creativo y recreativo.

Las condiciones geográficas del Valle de Aburrá hacen que el norte tome cada vez más impulso como zona de alto desarrollo en los años venideros, lo que se conoce como "La Centralidad del Norte", fenómeno que se ha visto impulsado por el desbordado crecimiento económico y social del sector, lo que sitúa al Municipio en una posición de pionero frente a sus vecinos, sobretodo con proyectos como éste que llevarán educación y progreso a la población.

En este esfuerzo se encuentran comprometidas, además del municipio de Bello, diferentes instituciones de carácter público, del orden nacional y departamental, con quienes suscribimos el pasado 28 de Abril acta protocolaria de constitución de la Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia **COPARTE**.

Los antiguos talleres del Ferrocarril de la ciudad de Bello, sitio donde ha de funcionar el Parque, tienen carácter de patrimonio arquitectónico e histórico del Municipio y de la Nación. Estos hacen parte fundamental de la historia de nuestra ciudad y de la región en general, ya que en el pasado facilitaron que estas se poblaran y desarrollaran económicamente.

El Parque de Artes y Oficios es la oportunidad que tiene la Administración y la sociedad en general de satisfacer las necesidades formativas de los diferentes sectores de la población, en especial de los miles de estudiantes que egresan de las instituciones educativas de nuestro Municipio que no pueden acceder a ningún otro tipo de formación superior.

Para lograr hacer realidad este sueño, con la asociación de entidades públicas, constituiremos una entidad privada sin ánimo de lucro con personería jurídica y de la cual el Municipio sea miembro activo y actúe con compromiso y liderazgo.

De ahí la importancia, de que esa Honorable Corporación Edilicia, me conceda esa autorización para que el municipio de Bello ingrese como socio fundador en la creación de la Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia **COPARTE** y poder definir con las entidades públicas que inicialmente la integrarán los estatutos que han de regirla y se obtenga el reconocimiento de su personería jurídica, para lo cual se analizarán las disposiciones legales que rigen la materia, como son entre otros los Decretos Nos 525 de 1.990, 1529 de 1.990, 0427 de 1.996.

Así las cosas, Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el proyecto de Acuerdo Municipal adjunto, con

Por el Bello  
que queremos

fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, para su estudio y posterior aprobación si a bien lo estiman pertinente.

Cordialmente,



**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal de Bello.



Presente: Wily Arturo Jiménez 232

Y por el Bello  
que queremos  
Mayo 14/08  
Bdo 468  
Suarez

PROYECTO DE ACUERDO No  
(Mayo 14-2008)

1

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL  
No 033 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2.007".

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1.994,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deróguese el Acuerdo Municipal No 033 del 29 de Noviembre de 2.007, Por medio del cual se destina una partida presupuestal para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a partir del 1º de Enero de 2.008 para el cumplimiento de las funciones y ejecución de proyectos, según lo establecido en los literales d. y g. del artículo No 22 de la ley 128 de 1.994.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto de Acuerdo Municipal presentado por:

**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal de Bello.

29

## EXPOSICION DE MOTIVOS

233

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo Municipal, por medio del cual se deroga el Acuerdo Municipal No 033 del 29 de Noviembre de 2.007, por medio del cual se destinó una partida presupuestal para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con fundamento en lo siguiente:

La ley 128 de Febrero 23 de 1.994, "Por la cual se expide la ley orgánica de las áreas metropolitanas", en su artículo 22 preceptuó:

**Patrimonio.** El patrimonio y renta del Área Metropolitana estará constituido por:

- a) El producto de la sobretasa del dos por mil (2x1000) sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción de cada área metropolitana.

**NOTA:**(Declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional en sentencia C 1096 de 2.001, el literal a) del presente artículo, en el entendido que el producto de la sobretasa al cual hace referencia esta norma pertenecerá al área metropolitana siempre y cuando no existan corporaciones autónomas regionales en la totalidad de la jurisdicción de la correspondiente área metropolitana).

- b) Las sumas recaudadas por concepto de la contribución de valorización para obras metropolitanas;

- c) Los derechos o tasas que puedan percibir por la prestación de servicios públicos metropolitanos;
- d) Las partidas presupuestales que se destinen para el área metropolitana en los presupuestos nacionales, departamentales, distritales, municipales o de las entidades descentralizadas del orden nacional, departamental, distrital o municipal;
- e) El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes;
- f) Los recursos provenientes del crédito;
- g) Los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas y acuerdos;
- h) Las donaciones que reciban de entidades públicas o privadas;
- i) Las sumas que reciba por contrato de prestación de servicios;
- j) La sobretasa a la gasolina que se cobre dentro de la jurisdicción de cada área metropolitana acorde con lo establecido por la ley 86 de 1.989;
- k) Los ingresos que reciba el área por la ejecución de obras por concesión, y
- l) Los demás bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

**PAR.** La tesorería de cada uno de los municipios integrantes del área abrirá una cuenta especial a nombre de la respectiva área metropolitana, en la que consignará los recursos provenientes de la sobretasa a que se refiere el literal a) dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

El tesorero municipal que incumpla éste precepto incurrirá en causal de mala conducta.

En consideración a que las relaciones con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se deterioraron tal como ocurrió en épocas pasadas, me veo en la imperiosa necesidad de someter a aprobación de esa Honorable Corporación Edilicia la derogatoria del Acuerdo Municipal No 033 del 29 de Noviembre de 2.007, por medio del cual se destina una partida presupuestal para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Aporte voluntario éste, a que se refiere el artículo No 22 literales d. y g. de la ley 128 de 1.994, que deben destinarse para el cumplimiento de las otras funciones señaladas en el canon 319 de la Constitución Política y en el artículo 4° de la pluricitada ley 128, que en esencia son:

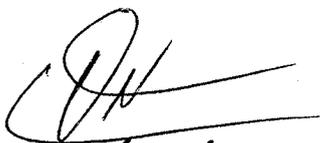
1. Programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su jurisdicción.
2. Racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común alguno de ellos.
3. Ejecutar obras de interés metropolitano.

El Ex Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a finales del año pasado realizó unos compromisos con la

administración municipal, para desarrollar algunos proyectos debidamente viabilizados y diferentes a los ambientales, siempre y cuando reviviéramos el aporte voluntario.

Cumplimos con la aprobación del Acuerdo Municipal antes enunciado, en el cual se fijó a partir del 1° de Enero de 2.008, un aporte del 1.5 x 1.000 del total de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y tenido recaudo efectivo; pero en cambio desconocen los recursos que inicialmente aportaría el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, entre otros proyectos, al de la actualización catastral del municipio de Bello, lo cual nos obliga a presentar la derogatoria del Acuerdo Municipal No 033 del 29 de Noviembre de 2.007, cuyos recursos en lo sucesivo serán invertidos directamente por la Administración Municipal.

Con sujeción a las normas antes citadas y el artículo No 91 de la ley 136 de 1.994, someto a consideración de esa Corporación Edilicia el Proyecto de Acuerdo adjunto para su aprobación.



Proyecto presentado por: **OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal Bello

